

*Por favor lea la presente cuidadosamente y envíe el comprobante provisto
Codigo Educativo 48982 requiere que contemos con el comprobante de recibo de cada alumno*

**AVISO ANUAL A LOS PADRES O TUTORES, ESTUDIANTES, EMPLEADOS DEL
DISTRITO, COMITE CONSULTIVO DEL DISTRITO, OFICIALES DE ESCUELAS
PRIVADAS DENTRO DEL AREA & OTROS & PARTIDOS INTERESADOS**

Distrito Escolar Union Preparatoria de Santa Paula

Dr. David Gomez, Superintendente

Paul M. Marietti, Principal

Lorenzo Moraza, Principal, Preparatoria de Renaissance

Año Escolar 2007-2008

El presente es el Aviso Anual a los padres o tutores de los alumnos matriculados en el Distrito Escolar Unificado de Santa Paula. Este aviso, requisito del Código Educativo 48980, suple información importante acerca de la matrícula de cada alumno, incluyendo los derechos y las responsabilidades de sus padres o tutores. Por favor revise la información cuidadosamente y, si necesita mayor información puede llamar al director de su escuela correspondiente. En cada escuela encontrará copias adicionales de este aviso. Las abreviaturas al final de cada sección se refieren a las secciones del Código Educativo (E.C.) donde encontrará más información. También hay disponible en la escuela material de referencia del Código Educativo.

PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJAS

El Superintendente ó el designado proveerá anualmente un aviso por escrito de los procedimientos uniformes de quejas del distrito a los estudiantes, empleados, padres/guardianes, comité asesor del distrito, comité asesor de la escuela, los oficiales apropiados, privados o representantes, y otros interesados (5 ccr 4622). El superintendente ó el designado hará disponible copias gratis de los procedimientos uniformes de quejas. (5 CCR 4622)

El distrito es principalmente responsable con cumplir con las leyes y reglamentos estatales y federales.

Las personas, puestos ó unidades responsables de recibir quejas son: **Dr. David Gomez, Superintendente**
500 E. Santa Barbara St.
Santa Paula, Ca.

El distrito deberá investigar y resolver las quejas a nivel local usando las polizas y procedimientos adoptados por el consejo local de los Procedimientos Uniformes de Quejas. Estos procedimientos se deberán usar cuando se dirijan quejas de discriminación ilegal basado en sexo, orientación sexual, identificación de grupo étnico, raza, antepasados, origen nacional, religión, edad, género, discapacidad mental, física, ó de color, asociación con una persona ó grupos con una ó más de estas características, ó fracasar con cumplir con leyes estatales y/o federales en educación para adultos, programas consolidados de ayuda absoluta, técnico/carrera, educación India, educación al migrante, educación vocacional, desarrollo y cuidado de niños, programas de nutrición infantil, y programas de educación especial.

Cualquier individuo, agencia pública, ó organización puede someter una queja por escrito por supuesto incumplimiento del distrito (5 CCR 4630). Las quejas serán protegidas de represalias y la identidad del demandante se mantendrá confidencial.

El repaso de las quejas por el distrito terminará durante los 60 días a partir de la fecha que fué sometida la queja, amén que se haya hecho un trato por escrito para extender la fecha.

Las quejas de discriminación ilegal deben ser sometidas a lo más tardar 6 meses desde la fecha del incidente ocurrido, ó 6 meses desde la fecha que el demandante obtuvo conocimiento de los hechos de dicha discriminación.

El demandante tiene el derecho de apelar la decision del distrito al Departamento de Educacion de California (CDE) por escrito, durante los 15 dias de haber recibido la decision del distrito. La apelacion al CDE tiene que incluir una copia de la demanda sometida al distrito y una copia de la decision del distrito. El demandante tiene el derecho de llevar unas quejas directamente al CDE ó tratar de encontra remedios ante la corte civil u otras agencias publicas.

QUEJAS AL DEPARTAMENTO DE EDUCACION

Puede apelar la decision del distrito al Departamento de Educacion, sometiendo por escrito, una apelacion al Superintendente del Estado, durante los 15 dias de haber recibido la decision del distrito.

La apelacion debe incluir:

1. La base específica por la apelacion de la decision y si los hechos son incorrectos y/o la ley esta mal aplicada.
2. Una copia de la queja original y una copia de la decision del distrito.

REMEDIOS DE LEYES CIVILES

Remedios de leyes civiles pueden ser adquiridas bajo las leyes estatales ó federales, sí on aplicables. El demandante Puede pedir, si esta disponible, los procedimientos del distrito de las leyes sobre remedios civiles. Los demandantes pueden solicitar asistencia de centros de mediacion ó abogados de interes privado/publico. Remedios de leyes civiles que pueden ser impuestas por la corte incluyen, pero no son limitados a, mandatos por la corte ó ordenes de restriccion.